



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/127
26 de enero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 107 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/54/596)]

54/127. Actividades del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional: fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como examen de la necesidad de elaborar un instrumento relativo a la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/111, de 9 de diciembre de 1998, relativa a la delincuencia organizada transnacional,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 1998/17, de 28 de julio de 1998, relativa al control de explosivos para prevenir la delincuencia y salvaguardar la salud y la seguridad públicas, y 1998/18, de 28 de julio de 1998, relativa a las medidas para el control de las armas de fuego a fin de combatir el tráfico ilícito de armas de fuego,

Teniendo en cuenta la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas, establecido con arreglo a la resolución 50/70 B de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1995,

Reconociendo la necesidad de una coordinación eficaz entre el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional y los distintos órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de las armas pequeñas,

Tomando nota del Estudio internacional de las Naciones Unidas sobre el control de las armas de fuego¹ y de la nota del Secretario General sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su abuso y uso indebido para fines delictivos²,

Preocupada por el incremento, en el ámbito internacional, de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como por la gravedad de los problemas que ocasionan y por su vinculación con la delincuencia organizada transnacional,

Consciente de la necesidad urgente de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Consciente asimismo de que la fabricación, el tráfico y el uso indebido de explosivos con fines delictivos tienen un efecto nocivo para la seguridad de los Estados y ponen en peligro el bienestar de los pueblos, así como su desarrollo social y económico,

Profundamente preocupada porque la eficacia de las medidas contra la delincuencia organizada transnacional se ve menoscabada por el fácil acceso que tienen los delincuentes a los explosivos,

Convencida de que la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos, requiere la cooperación internacional, el intercambio de información y otras medidas apropiadas en los planos nacional, regional e internacional,

Consciente de la importancia de los instrumentos y arreglos bilaterales y multilaterales, incluidas las directrices y los reglamentos modelo para el fomento de la cooperación internacional en la materia,

Destacando la necesidad de que todos los Estados, especialmente los que producen, exportan o importan armas, tomen las medidas necesarias para prevenir, impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como de explosivos,

Reafirmando los principios de soberanía, no intervención e igualdad soberana de todos los Estados y los derechos y obligaciones consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito la labor del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional y le alienta a que prosiga con la negociación de un instrumento jurídico internacional relativo a la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;*

2. *Recomienda que, al negociar el instrumento jurídico internacional, el Comité Especial tenga en cuenta, cuando sea apropiado y pertinente, la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, adoptada en el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados*

¹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.98.IV.2.

² E/CN.15/1999/3/Add.1.

Americanos, celebrado en Washington, D.C. el 13 y 14 de noviembre de 1997³, así como otros instrumentos internacionales vigentes e iniciativas en curso;

3. *Insta* a los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para tipificar como delitos en su derecho interno la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como de explosivos;

4. *Alienta* a los Estados a que estudien los medios de intensificar la cooperación y el intercambio de datos y demás información con miras a prevenir, impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como de explosivos;

5. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes o extrapresupuestarios, convoque a un grupo de expertos integrado por no más de veinte miembros sobre la base de una representación geográfica equitativa para que prepare un estudio sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su uso para fines delictivos, teniendo plenamente en cuenta las cuestiones enumeradas en el párrafo 2 de la resolución 1998/17 del Consejo Económico y Social;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que facilite la participación de expertos de países en desarrollo en la reunión del grupo de expertos proporcionando recursos existentes o extrapresupuestarios para sufragar los gastos de viaje de expertos de dichos países;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias para financiar el estudio que ha de preparar el grupo de expertos y facilitar la participación de expertos de países en desarrollo;

8. *Pide* al Secretario General que informe lo antes posible a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal acerca de los resultados del estudio y solicita al Comité Especial que, una vez terminado el estudio, considere la posibilidad de elaborar un instrumento internacional sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos.

*83a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1999*

³ Véase A/53/78, anexo.